

CORNARE	Número de Expediente: 056070208089	
NÚMERO RADICADO:	131-0632-2020	
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS	
Fecha:	24/07/2020	Hora: 13:16:12.02... Folios: 1

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE RENOVACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLAS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL RIONEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales, delegatarias y en especial las previstas en el Decreto Ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993 y el Decreto Compilatorio 1076 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que por medio de la Resolución con radicado 131-0339 del 07 de mayo de 2010, notificada personalmente el día 20 de mayo de la misma anualidad, la Corporación otorgó un permiso de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** a la señora **NATHALIA VÉLEZ LÓPEZ** identificada con cedula de ciudadanía número 43.722.618, en beneficio del predio identificado con FMI 017-31087, ubicado en la vereda Don Diego del Municipio de El Retiro, en un caudal total de 0,008 L/Seg, para uso doméstico, el cual se derivaría de la fuente sin nombre que pasa por el predio de la señora Lina Betancur, por un término de vigencia de 10 años.

Que mediante solicitud con radicado No 131-5251 del 08 de julio de 2020, el señor **FRANKLIN GRAJALES MÁRQUEZ** identificado con cedula de ciudadanía número 98.524.442, actuando como apoderado de los señores: **ADRIANA CECILIA MEJÍA BOTERO** identificada con cedula de ciudadanía número 43.525.838, y **FEDERICO VÉLEZ GONZALES** identificado con cedula de ciudadanía número 71.616.925, (copropietarios) presento ante Cornare solicitud de **RENOVACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES Y AMPLIACIÓN DEL CAUDAL**, para los siguientes usos: Doméstico, Pecuario y Riego, en beneficio de los predio con FMI: **017-31087, 017-49954 y 017-35049**, ubicados en la vereda El Guineo (sector Don Diego) del Municipio de El Retiro.

Que la solicitud de **RENOVACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 artículo 55; y Decreto Compilatorio 1076 de 2015 de conformidad con sus Artículos 2.2.3.2.8.4, 2.2.3.2.9.1 y 2.2.3.2.9.2, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que es competente la directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución que la faculta para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR tramite ambiental de **RENOVACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES Y AMPLIACION DEL CAUDAL**, para los siguientes usos: Doméstico, Pecuario y Riego, solicitado por el señor **FRANKLIN GRAJALES MÁRQUEZ** identificado con cedula de ciudadanía número 98.524.442, quien obra como apoderado de los señores: **ADRIANA CECILIA MEJÍA BOTERO** identificada con cedula de ciudadanía número 43.525.838, y **FEDERICO VÉLEZ GONZALES** identificado con cedula de ciudadanía número 71.616.925, (copropietarios) en beneficio de los predio con FMI: **017-31087, 017-49954 y 017-35049**, ubicados en la vereda El Guineo (sector Don Diego) del Municipio de El Retiro.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE a la Unidad de Trámites Ambientales de la Regional Valles de San Nicolás, la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante Radicado No 131-5251 del 08 de julio de 2020 y la práctica de una visita técnica al sitio de interés con el fin de realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos, los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo, conforme al artículo 2.2.3.2.9.3. del decreto 1076 de 2015.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

ARTÍCULO TERCERO: ORDÉNESE la fijación del aviso en esta Corporación, en la sede Valles de San Nicolás y en la Alcaldía Municipal de El Retiro, en los cuales se anunciará la fecha y la hora de la visita antes anotada, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan, conforme al artículo 2.2.3.2.9.4. del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No 200 del 23 de junio de 2008 y la Circular Interna 140-0001 del 08 de enero de 2020.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR al señor **FRANKLIN GRAJALES MÁRQUEZ** identificado con cedula de ciudadanía número 98.524.442, el contenido del presente acto administrativo de acuerdo con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: INFORMAR que contra el presente Acto Administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: PUBLICAR en la página web www.cornare.gov.co, de la Corporación lo resuelto en este acto administrativo, conforme lo establece el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



OLGA LUCÍA ZAPATA MARÍN.
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 056070208089
Proyecto: Daniela Alejandra Lopera
Revisó: Abogada Piedad Úsuga Z.
Proceso: Tramite ambiental
Asunto: Renovación de concesión de Aguas Superficiales
Fecha: 20/07/2020